

Nit. 892.400.461-5 San Andrés, Isla - Colombia

CESION DEL CONTRATO No.020 DE 2017 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- Y WESNEY SHAYANE JAMES REID.

Entre los suscritos SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 011 de octubre 28 de 2015, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Quien en adelante en el presente documento se denominará INFOTEP, por una parte y WESNEY SHAYANE JAMES REID con cédula número 1.123.620.375 de San Andrés Islas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CEDENTE y CINDY JOHANNA MENDOZA RICO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.990.159 expedida en Dosquebradas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que la INFOTEP y WESNEY SHAYANE JAMES REID suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Nº 020 de 2017, cuyo objeto consiste en CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÈCNICOS DE APOYO AL ÁREA DE ALMACÉN Y AL PROCESO DE ADMISIONES Y REGISTRO DESDE SU BASE TECNOLÒGICA EN TÈRMINOS DE NOTAS, REGISTROS Y CERTIFICACION A PARTIR DE SNIES. UNSPSC 80111604. Por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir del 15 de febrero de 2017. 2) Que mediante documento de fecha 14 de Marzo de 2017 el contratista informa a la Rectora del INFOTEP su intención de ceder el contrato en los siguientes términos: "Solicito autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios No. 020, a partir del 16 de marzo de 2017 a la señora CINDY JOHANNA MENDOZA RICO, quien cumple con las condiones y perfil requerido para desarrollar el citado contrato, en atención a que seré nombrado en un cargo en provisionalidad en el Instituto de Formación Técnica Profesional". 3) Que la Cláusula Octava del mencionado contrato, consecuente con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. 4) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y realizada la verificación de los requisitos a la CESIONARIA, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato N°. 020 de 2017 de Prestación de Servicios. 5) Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos 6) Que es necesario para el INFOTEP que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual analizada la justificación que impide al contratista su continuación, sea aceptada la solicitud de cesión del contrato. 7) Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente



Nit. 892.400.461-5 San Andrés, Isla - Colombia

cesión al contrato de prestación de servicios No. 020 de 2017, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes disposiciones: CLAUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: Por el presente documento el INFOTEP autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2017 a favor de CINDY JOHANNA MENDOZA RICO, quien se declara notificada de la misma y la acepta en los términos del presente documento. CLAUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Por medio del presente, WESNEY SHAYANE JAMES REID cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2017 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de CINDY JOHANNA MENDOZA RICO CESIONARIA para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 16 de Marzo de 2017. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. CLAUSULA TERCERA: LA CESIONARIA, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 16 de Marzo de 2017. CLAUSULA CUARTA.- LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: El valor del contrato fue por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE. La Entidad a la fecha ha pagado a la contratista la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) M/CTE, por concepto de la prestación de los servicios prestados dentro del periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2017 y el 15 de marzo de 2017; no existiendo saldo pendiente por pagar, el valor de la presente cesión es por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) M/CTE de conformidad con los pagos efectuados por el INFOTEP y el reporte SIIF NACION Reporte compromiso presupuestal que hace parte integral del presente documento. PARÁGRAFO ÚNICO: Con los pagos enunciados el INFOTEP y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto. CLAUSULA QUINTA: LA CESIONARIA, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

WESNEY SHAYANE JAMES REID
CEDENTE

CINDY JOHANNA MENDOZA RICO CESIONARIA

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rectora INFOTEP

Proyectó: WJRV Revisó: CAAR Aprobó: SEMD